



San José, 24 de octubre de 1955.-

La Junta Departamental, en Sesión del día de la fecha resuelve aprobar el Decreto que se transcribe a continuación.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

DECRETA:

Artículo 1º).-Autorízase al Concejo Departamental de San José, para que contrate un préstamo en cuenta corriente con el Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma de \$ 300.000

Artículo 2º).-El expresado préstamo será amortizable por cuotas semestrales del 10%, a efectuarse la primera el 30 de junio de 1956, con el interés del 7 y 1/4% a abonarse conjuntamente con las cuotas de amortización.

Artículo 3º).-En garantía de la operación se afecta el “Fondo de Vialidad Rural” creado por Ley de 3/12/1952 y modificaciones del 25/7/2955, debiendo cursarse a tal efecto las comunicaciones que fueren necesarias.

Artículo 4º).- La operación de referencia se solemnizará en documento privada.

Artículo 5º).-El servicio de amortización e intereses de la operación proyectada se realizará con cargo al producido del impuesto “Fondo de Vialidad Rural” creado por Ley de 3Y12/1952 y modificaciones del 25/VII/1955 debiendo incluirse en el presupuesto a formularse de que infome el Art.214 de la Constitución Nacional, los rubros necesarios a tal efecto.

Artículo 6º).- Autorízase al concejo Departamental para adquirir a la firma General Machiner y C^a, 2 motoniveladoras, 5 tractores con bull dozer y un tractor marca Caterpillar trascavator.

Artículo 7º)- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-

Mario FERNANDEZ

Presidente

Miguel A.PERERA
Secretario

RBV 20/06/09
RBV 20/06/09